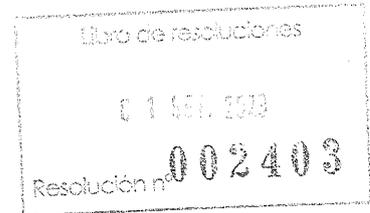




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONCEJALÍA/SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

D^a. Consuelo Blanco Gamboa

En Villaviciosa de Odón a 31 de Agosto de 2023.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA INTEGRACIÓN DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE "MI CARPETA CIUDADANA" DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO".

Hechos:

Primero.- Por Resolución de la Directora General de Cooperación Autonómica y Local de 31 de Mayo de 2023, se concede al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón una subvención de 127.046,37 € para la realización del Proyecto de Línea 5 "Integración con los servicios comunes y compartidos de la administración general del estado: Sir y Notifica y con el espacio personal de carpeta ciudadana" con cargo a los fondos PRTR.

Segundo.- La Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022; en su línea estratégica 5 (Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital) establece como objetivos de obligado cumplimiento, el siguiente conjunto mínimo de integraciones: registro electrónico, notificaciones electrónicas, facturación electrónica e integración de expedientes abiertos y carpeta ciudadana del sector público estatal.

Tercero.- Por la Concejalía de Nuevas Tecnologías se considera necesaria la contratación de la "INTEGRACIÓN DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO CON LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE "MI CARPETA CIUDADANA" DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO" como proyecto de obligado cumplimiento para el acceso a los fondos PRTR. Este proyecto, permitiría a los ciudadanos que se conecten al servicio común de la Administración General del Estado "Carpeta Ciudadana", la consulta de los expedientes que obren en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Cuarto.- Por Acuerdo, de fecha 2 de junio de 2023, de la Directora General de Cooperación Autonómica y Local, se amplía el plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención, hasta el 31 de diciembre de 2023.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Quinto.- El art. 7 de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los expedientes que comporten expedientes de gasto.

Dado lo ajustado del plazo de ejecución actual (31.12.2023) se considera justificada la urgencia de la tramitación del presente expediente.

Sexto.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa del proyecto, incluyendo:
 - a. Informe de necesidad
 - b. Motivación de la urgencia
 - c. Insuficiencia de medios
 - d. No procedencia de la división en lotes
 - e. Justificación del precio y valor estimado del contrato
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Declaración de ausencia de conflicto de interés.
4. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
5. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de febrero de 2018, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para el "SUMINISTRO PARA LA INTEGRACIÓN DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE "MI CARPETA CIUDADANA" DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO".

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación urgente del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal de Nuevas Tecnologías

Doy fe, La Secretaria General
Accidental

Fdo.: Consuelo Blanco Gamboa

Fdo. M^{ra} Ángeles López Carriches.

